

## **Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

### **Pautas para la preparación y el suministro de reproducciones a fin de prevenir posibles denegaciones de la parte de las Oficinas de examen en razón de la divulgación insuficiente de un dibujo o modelo industrial**

1. El Sistema de La Haya se está ampliando para dar cabida a más jurisdicciones que tengan “Oficinas de examen”. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.xvii) del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, se entenderá por “Oficina de examen” una “Oficina que examine de oficio solicitudes de protección para dibujos y modelos industriales presentadas ante ella, con el fin de determinar como mínimo si los dibujos y modelos industriales satisfacen la condición de novedad”.
2. En ese contexto, la Regla 9.4) del Reglamento Común relativo al Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya tiene cada vez más pertinencia. Dicha Regla establece que “No obstante, una Parte Contratante podrá denegar los efectos del registro internacional a causa de que las reproducciones que figuren en el registro internacional no sean suficientes para divulgar plenamente el dibujo o modelo industrial”.
3. No obstante, los criterios relativos a la divulgación suficiente de un dibujo o modelo industrial pueden diferir de una jurisdicción a otra. En consecuencia, los solicitantes pueden encontrarse con que las reproducciones contenidas en una solicitud internacional satisfagan los requisitos de la Oficina de una de las Partes Contratantes designadas pero no se consideren suficientes a los efectos de la plena divulgación del dibujo o modelo industrial ante la Oficina de otra Parte Contratante designada.
4. Habida cuenta de lo anterior, por la presente se informa a los usuarios del Sistema de La Haya que las Pautas para la preparación y el suministro de reproducciones a fin de prevenir posibles denegaciones de la parte de las Oficinas de examen en razón de la divulgación insuficiente de un dibujo o modelo industrial (en adelante denominado, “las Pautas”) pueden consultarse en [http://www.wipo.int/export/sites/www/hague/es/how\\_to/pdf/guidance.pdf](http://www.wipo.int/export/sites/www/hague/es/how_to/pdf/guidance.pdf).
5. Las Pautas se elaboraron en consulta con las Partes Contratantes, en particular, con las que actualmente tienen una Oficina de examen, además de diversas organizaciones de usuarios, con objeto de mitigar el riesgo de denegaciones conforme a lo dispuesto en la Regla 9.4). No obstante, cabe señalar que las Pautas no deben considerarse autosuficientes o exhaustivas.